



COMUNICADO No.07

Jueves 12 de agosto de 2010

La **Contaduría General de la Nación (CGN)** se permite recordar a los representantes legales, jefes de áreas financieras, jefes de control interno, jefes de contabilidad y contadores de las entidades públicas del nivel nacional, de los sectores central y descentralizado, así como a los organismos de control, para lo de su competencia, la obligatoriedad de elaborar un informe contable, que hace parte del Acta de informe de gestión, cuando se produzcan cambios de representante legal en sus entidades.

Para ello, deberán tener en cuenta el "*Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzcan cambios de representante legal*", contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Este Procedimiento dispone que el informe deberá contener aspectos relativos a la entrega del sistema de información y sus elementos; la disposición de la correspondencia entre la entidad y la CGN y de los libros de contabilidad actualizados y soportados; la realización y registro de los cálculos actuariales del pasivo pensional, su amortización y la reserva financiera que lo sustenta o, de lo contrario, el estado de realización de dichos cálculos actuariales; las situaciones especiales de las reclamaciones y procesos en contra y a favor de la entidad contable pública; la situación de los fondos especiales o fondos cuenta a cargo de la entidad y de los recursos entregados en administración o en fiducia y, en general, las situaciones pendientes en materia contable y las que acuerden las partes para ser entregadas posteriormente.

Adicionalmente, al informe deberán anexarse los estados contables básicos certificados, junto con sus notas, el informe de control interno y, un informe del revisor fiscal, para aquellas entidades que tengan esta figura de control.

Así mismo, la CGN recuerda a los contadores que se separan de sus cargos, que el informe referido debe contener un aparte relativo a los asuntos de su competencia, a manera de empalme con quienes los sustituyan en sus funciones, con el propósito de continuar con el normal desarrollo del proceso contable, observando los lineamientos descritos en el procedimiento referido anteriormente y dando aplicación al numeral 3.14 del "*Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*" adoptado mediante la Resolución 357 de 2008.